

A LA REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA

ASUNTO: ALEGACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO ELECTORAL

D. JORDI ROURA FONT con DNI 38047847M

POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTA DAN

correo electrónico a efectos de notificaciones jordirourafont@gmail.com

Dentro del plazo otorgado formulo las siguientes **ALEGACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO ELECTORAL:**

La RFAE presenta en el Proyecto de Reglamento una distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades y por estamentos que incumple lo previsto en la ORDEN ECD/2764/2015, DE 18 DE DICIEMBRE que regula los procesos electorales.

La Orden ECD dice:

Art. 3: El Reglamento electoral.

2. El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Número de miembros de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, así como distribución de los mismos por especialidades, por estamentos, y por circunscripciones electorales con arreglo a lo establecido en la presente Orden.

b) Circunscripciones electorales y criterios de reparto entre ellas para elegir a los miembros de la Asamblea General, debiendo efectuar una distribución inicial del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad y por estamento, que se basará en el censo electoral inicial. Sólo podrá alterarse esta distribución inicial cuando los eventuales cambios que se hubieran introducido en el censo electoral exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecua la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo, para lo que se precisará acuerdo expreso y motivado de la Comisión Delegada, según prevé el artículo 11.4 de la presente Orden

Artículo 10. Proporcionalidad en la composición de la Asamblea General.

1. Las proporciones de representación en la Asamblea General se computarán con independencia de los miembros natos, en función, y por este orden, de las especialidades

cuando existieran, de los estamentos que deban estar representados y, en su caso, de las Federaciones autonómicas.

2. Las Federaciones deportivas españolas con diferentes especialidades, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, según se recoge en el anexo I, deberán proponer al Consejo Superior de Deportes el porcentaje de representantes que corresponderá a cada una de ellas para la aprobación por el mismo, conforme a los siguientes criterios:

a) La representación de cada especialidad responderá a criterios de proporcionalidad al número de licencias. En cualquier caso, todas y cada una de las especialidades tendrán al menos un representante.

b) Si existe una especialidad principal, deberá garantizarse a la misma un mínimo del cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asamblea General.

EXPOSICION:

La orden ECD 2764/2015 establece que, en las federaciones “multideportivas” como lo es la RFAE, la composición de la asamblea general sea proporcional al volumen de licencias, siendo así, la RFAE daría un vuelco a la composición actual de su asamblea

Los aeromodelistas siendo una mayoría en la RFAE, estamos en minoría con la misma representación que otras especialidades con menor cantidad de licencias, deportistas y eventos anuales. En los últimos años aeromodelismo tiene más del 50% de actividades en el calendario oficial de RFAE.

Después del perjuicio de las elecciones del 2016 por mantener un reglamento electoral que no cumple con la normativa, ahora debe modificarse atendiendo plenamente lo establecido en la mencionada orden.

Lo único que importa es, sin perjuicio del resto de las especialidades, tener la representación que nos corresponde a cada uno por Ley.

El procedimiento y forma de la composición de la Asamblea está en BOE-A-2015-13919

Remítanse a cumplir con lo establecido

En Barcelona a 19 de septiembre de 2020

FDO. Jordi Roura Font

